



**ANKAWA
INTERNACIONAL**

Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas - CARD



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Febrero, 2023.

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta es redactado por ANKAWA INTERNACIONAL a favor del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ANKAWA INTERNACIONAL con el fin brindar una mejor guía de conducta para su personal, colaboradores directos e indirectos y clientes.

Al respecto, se precisa los siguientes términos:

I. ANKAWA INTERNACIONAL

ANKAWA INTERNACIONAL es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro (ONG) inscrita en los Registros Públicos de Perú y Francia que promueve y defiende el Estado de Derecho, el Buen Gobierno, el Desarrollo y la Innovación en el Perú y en el mundo.

ANKAWA INTERNACIONAL implementa los Programas de Transformación Social de THE ANKAWA GLOBAL GROUP.

II. THE ANKAWA GLOBAL GROUP

THE ANKAWA GLOBAL GROUP es una Sociedad Anónima Cerrada con sede principal en Cusco, con oficinas de enlace en diferentes ciudades del Perú y del extranjero, que opera los servicios comerciales de la organización ANKAWA.

THE ANKAWA GLOBAL GROUP financia los programas sociales de ANKAWA INTERNACIONAL. En tal sentido es una empresa social.

III. CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – ANKAWA INTERNACIONAL

El CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – ANKAWA INTERNACIONAL (CARD-ANKAWA INTL), es un área autónoma adscrita a de THE ANKAWA GLOBAL GROUP. En tal sentido es parte de la red de servicios corporativos que brinda THE ANKAWA GLOBAL GROUP.

Tiene como fin y objetivo promover el Estado de Derecho y la Resolución de Conflictos, pilares de ANKAWA INTERNACIONAL, por lo tanto, participa en la financiación y ejecución de los Programas de Transformación Social de ANKAWA INTERNACIONAL.

El CARD-ANKAWA INTL respeta y hace respetar los estándares éticos, de excelencia, transparencia y eficacia comunes a todos los servicios de la ORGANIZACIÓN ANKAWA.

IV. ORGANIZACIÓN ANKAWA

El término ORGANIZACIÓN ANKAWA, hace referencia a ANKAWA INTERNACIONAL y THE ANKAWA GLOBAL GROUP de forma conjunta.

CAPÍTULO I

SOBRE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 1. CON RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN ANKAWA.

Inciso 1.1. El CARD-ANKAWA INTL guarda absoluta autonomía interna sobre sus decisiones de funcionamiento, áreas y metodología de trabajo, así como del personal y colaboradores que el Centro emplea.

Inciso 1.2. El CARD-ANKAWA INTL, al ser parte de la ORGANIZACIÓN ANKAWA, se alinea a sus Principios Rectores y participa en los Programas de Transformación Social de ANKAWA INTERNACIONAL. En tal sentido está autorizada a utilizar el logo ANKAWA INTERNACIONAL.

Inciso 1.3. Como entidad autónoma pero adscrita a THE ANKAWA GLOBAL GROUP, la Dirección del CARD-ANKAWA INTL es nombrada por la Junta de Accionistas de THE ANKAWA GLOBAL GROUP.

Inciso 1.4. Las otras áreas de la organización ANKAWA también son autónomas, en tal sentido, sus decisiones y acciones no acarrearán responsabilidad alguna para el CARD-ANKAWA INTL.

Inciso 1.5. A solicitud expresa de la Dirección del CARD-ANKAWA INTL, las otras áreas de la organización ANKAWA, pueden participar en la implementación de las funciones del CARD-ANKAWA INTL. De ser así, estas se ejecutan en estricta observancia de la autonomía del Centro.

Inciso 1.6. El CARD-ANKAWA INTL contribuye financieramente con los Programas de Transformación Social de ANKAWA INTERNACIONAL. Pueden contribuir al financiamiento los árbitros y adjudicadores de las nóminas del CARD-ANKAWA INTL, la manera de participación de estos es fijada por la Dirección del Centro. Asimismo, la Dirección del CARD-ANKAWA INTL acuerda con la Presidencia de ANKAWA INTERNACIONAL el porcentaje anual de participación del Centro.

Artículo 2. SOBRE EL PERSONAL COLABORADOR

Inciso 2.1. El CARD-ANKAWA INTL promueve una política de respeto y valorización de su personal. El incumplimiento de esto es considerado falta grave.

Inciso 2.2. El CARD-ANKAWA INTL promueve un ambiente cordial y saludable de trabajo, libre de discriminación. El incumplimiento de esto es considerado falta grave.

Inciso 2.3. El colaborador que no sea parte de planillas del CARD-ANKAWA INTL, como por ejemplo árbitros-adjudicadores-consultores externos, etc., debe

observar de igual manera la exigencia de un ejercicio ético de su profesión, el no respeto de esto es considerado falta grave.

Inciso 3.3. Los colaboradores directos e indirectos que no cumplan con esta exigencia actúan entonces fuera de las funciones y prerrogativas que le otorga el CARD-ANKAWA INTL, por lo tanto, esta mala praxis solo genera la responsabilidad individual de cada uno de los involucrados más no del Centro.

Artículo 3. CON RESPECTO A SUS CLIENTES

Inciso 3.1. La relación del CARD-ANKAWA INTL con sus clientes es estrictamente profesional, en el marco de sus funciones y limitaciones. Ninguna de esas relaciones genera dependencia o subordinación.

Inciso 3.2. La relación con estos debe ser ejecutada en estricta observación de principios éticos, morales y buenas prácticas corporativas. Esta manera de proceder debe ser respetada tanto dentro como fuera de las oficinas del CARD-ANKAWA INTL. El incumplimiento de esto es considerado falta grave.

Artículo 4. CON RESPECTO AL GOBIERNO Y OTRAS ENTIDADES

Inciso 4.1. La relación del CARD-ANKAWA INTL con respecto del gobierno peruano (local, regional, nacional) o con gobiernos de otros países, se ejecuta en estricto respeto a los estándares de ética, transparencia, no subordinación y política anticorrupción que guían a la ORGANIZACIÓN ANKAWA.

Inciso 4.2. La relación con otras empresas, incluido proveedores, se hace de manera honesta, transparente y profesional, en observancia de estos principios éticos. El CARD-ANKAWA INTL combate y condena la corrupción.

SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 5. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Inciso 5.1. El CARD-ANKAWA INTL, como parte de la ORGANIZACIÓN ANKAWA, combate toda forma de discriminación externa e interna. Está prohibida la discriminación por origen étnico, condición socio-económica, sexo, orientación sexual, religión, orientación política y cualquier otro similar.

Inciso 5.2. Cualquier discriminación sobre estos motivos es considerada falta grave.

SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 6. POLÍTICA VERDE

Inciso 6.1. El CARD-ANKAWA INTL favorece la creación e implementación de procesos internos que ayuden a la preservación del medio ambiente tales como utilización de plataformas virtuales para evitar el uso excesivo de papeles. También favorece el reciclaje, el uso responsable de la energía eléctrica y del agua. El incumplimiento de este inciso es considerado falta leve.

CAPÍTULO II

SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 7. OPERACIONES FINANCIERAS

Inciso 7.1. Todo personal que observe operaciones financieras irregulares en el CARD-ANKAWA INTL tiene la obligación de comunicarlo a la Gerencia de THE ANKAWA GLOBAL GROUP, afín de que esta pueda decidir las acciones a tomar.

Artículo 8. CONFLICTOS DE INTERÉS

Inciso 8.1. Ningún personal o colaborador (árbitros, adjudicadores, etc.) puede asesorar o representar, directa o indirectamente, a las partes de un proceso - en el Centro - en el cual ellos mismos participen. Sobre este punto, las partes y los colaboradores deben cumplir este Código de Ética en concordancia con los Reglamentos Internos en la materia fijados por el CARD-ANKAWA INTL.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 9. AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO

Inciso 9.1. El CARD-ANKAWA INTL favorece un ambiente de trabajo seguro en base al respeto mutuo. El personal tiene libertad de debatir sus ideas y propuestas en los trabajos grupales, toda objeción es en base a las ideas o argumentos, nunca sobre las personas.

Inciso 9.2. Los equipos de trabajo internos que se originen dentro del CARD-ANKAWA INTL debe corresponder a lo fines y objetivos del Centro y/o de la Organización. La interacción de estos grupos debe ser guiados por el principio de respeto e intercambio alturado de ideas y propuestas.

Inciso 9.3. El CARD-ANKAWA INTL, al igual que toda la ORGANIZACIÓN ANKAWA, se somete y cumple las leyes vigentes de seguridad en el trabajo, procurando siempre el equilibrio entre el desarrollo profesional y personal.

Artículo 10. VIOLENCIA EN EL TRABAJO

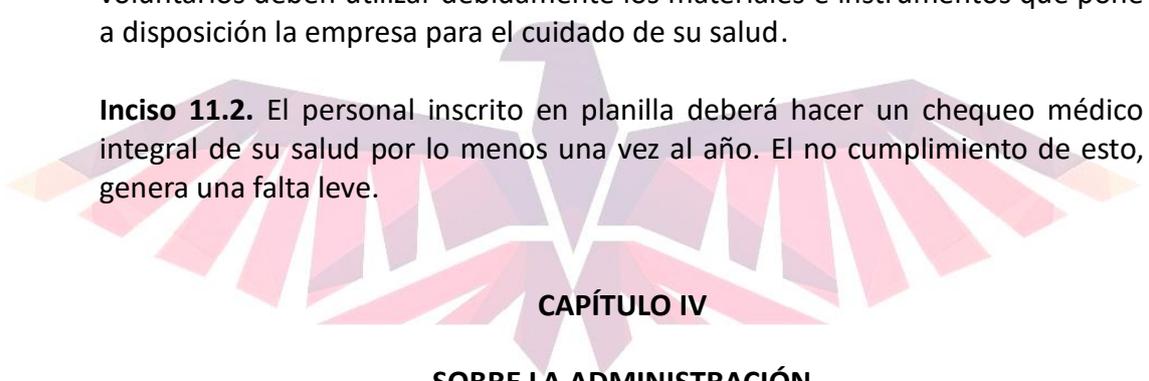
Inciso 10.1. No se admitirán acciones o amenazas que alteren el buen funcionamiento de la empresa o pongan en riesgo o peligro a los trabajadores y voluntarios en el local del Centro. Los colaboradores son responsables de reportar en forma inmediata a la Dirección del CARD-ANKAWA INTL sobre cualquier accidente, así como de la existencia de equipos, prácticas o condiciones inseguras. El incumplimiento de esto es considerado falta grave.

Inciso 10.2. Si ocurre algún conflicto dentro del centro, así como cualquier clase de altercado, las personas deben ser capaces de reconocer sus errores acerca de lo sucedido, así evitar sanciones drásticas, por lo tanto, puedan recibir apoyo y capacitaciones éticas y/o psicológicas, debido a que el CARD-ANKAWA INTL se preocupa por sus colaboradores y el bienestar del ambiente laboral.

Artículo 11. SALUD EN EL TRABAJO

Inciso 11.1. Todo el personal del CARD-ANKAWA INTL debe coadyuvar en los esfuerzos de conseguir un espacio sano de trabajo. Todos los trabajadores y voluntarios deben utilizar debidamente los materiales e instrumentos que pone a disposición la empresa para el cuidado de su salud.

Inciso 11.2. El personal inscrito en planilla deberá hacer un chequeo médico integral de su salud por lo menos una vez al año. El no cumplimiento de esto, genera una falta leve.



CAPÍTULO IV

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS

Inciso 12.1. El uso de la posición jerárquica para imponer a los colaboradores conductas que estén en contra de sus principios éticos o morales será considerados como falta grave.

Inciso 12.2. El comportamiento de cada uno de los colaboradores del CARD-ANKAWA INTL debe estar apegada a los procedimientos, reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades directivas, por lo que se requiere que todos tengan conocimiento pleno de las mismas. El no respeto a las directivas internas de trabajo puede generar responsabilidades de carácter laboral de los colaboradores.

Inciso 12.3. Toda decisión de la Dirección debe estar apegado a los principios fijados en el presente Código de Ética. Su incumplimiento será considerado falta grave.

Inciso 12.4. La selección de nuevo personal deberá apegarse a un procedimiento de selección que asegure el fiel cumplimiento de los fines y objetivos del CARD-ANKAWA INTL así como del presente Código de Ética.

Artículo 13. SOBRE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

Inciso 13.1. Dada la naturaleza del trabajo del CARD-ANKAWA INTL, toda la información que administra el Centro es considerada confidencial. El personal, colaboradores y proveedores del Centro no puede divulgar ningún tipo de información salvo autorización expresa de la Dirección. La no observancia esta obligación es considerada falta grave.

Inciso 13.2. Esta obligación se extiende también para el personal, colaboradores y proveedores del Centro que ya no se encuentren con contrato vigente o en ejercicio de sus funciones. En efecto, estas personas que, durante su estadía profesional-técnica en la empresa, tenían conocimiento de información del Centro, están prohibidas de transmitir las sin autorización expresa de la Dirección del CARD-ANKAWA INTL, por tal motivo, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad al inicio y término de sus funciones en el Centro. El no respeto de este acuerdo genera responsabilidades civiles y/o penales para dicha persona.



Artículo 14. Sobre la corrupción activa

Inciso 14.1. Ningún trabajador, colaborador, consultor, etc., debe establecer tratos de formas no autorizadas con funcionarios del Estado peruano u otros países. Estos deben hacerse con estrictos parámetros de transparencia y buenas prácticas corporativas en coordinación con los directivos del Centro. El incumplimiento de este inciso y, de verificarse el hecho, será considerado falta grave.

Inciso 14.2. Todas las formas de soborno son ilegales y no éticas. El CARD-ANKAWA INTL investigará cualquier denuncia de corrupción y tomará medidas disciplinarias y, de ser el caso, iniciará acciones legales en contra de los implicados.

Artículo 15. Sobre la corrupción pasiva

Inciso 15.1. Ningún colaborador del centro (árbitro, adjudicador, etc.), empleado o voluntario puede recibir promesas o entregas efectivas de dinero, de bienes, de regalos o favores que le inciten a tomar una decisión con respecto a otra, rompiendo así la independencia y ética del Centro. El no cumplimiento de esto es considerado falta grave.

Inciso 15.2. Los colaboradores, los trabajadores y/o voluntarios del Centro no aceptarán, ni solicitarán regalos u otras ventajas de cualquier índole, que puedan ejercer una influencia real o aparente en su objetividad cuando lleven a cabo sus funciones o que puedan colocarlos en una situación de obligación respecto de la persona solicitante. Esto incluye, por ejemplo, aceptar soborno o promesa de soborno (en cualquiera de sus formas) para laudar o decidir a favor de una empresa o persona en un proceso de arbitraje, de dispute board o conciliación. El incumplimiento de este inciso y de verificarse el hecho, será considerado falta grave. Adicionalmente a ello, el CARD-ANKAWA INTL se reserva el derecho de denunciar a los responsables de estos hechos ante los tribunales en defensa de su imagen corporativa.

Inciso 15.3. El CARD-ANKWA INTL precisa que el pago de los clientes por concepto de tasas de trámite administrativo en un proceso de conciliación, de arbitraje o de dispute board (JRD), cualquier fuera la categoría o estado de estos, no implica ni significa la compra del resultado del proceso de conciliación, arbitraje o de dispute board. Este pago solo califica como pago administrativo general, horizontal y transparente para la recepción y activación del proceso, más no de la decisión, ya que esta es y será siempre una decisión objetiva en base a los méritos del caso en plena observancia de los códigos de ética del servicio prestado (arbitraje, conciliación, dispute board (JRD), consultoría, capacitación) El pago de las tasas administrativas no influye directamente o indirectamente en la decisión final de los funcionarios a cargo de dichos casos. Ninguna queja, por parte de algún cliente, sobre este punto será admitida.

Artículo 16. Respuesta a extorsiones

Inciso 16.1. Toda petición que no sea conforme al presente Código de Ética será considerada un acto de extorsión o chantaje para dañar la buena imagen del CARD-ANKAWA INTL y/o de la ORGANIZACIÓN ANKAWA. El CARD-ANKAWA INTL, a través de THE ANKAWA GLOBAL GROUP, hará valer sus derechos ante los tribunales nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VI.

SANCIONES

Artículo 17. Sanciones y procedimientos

Cualquier persona podrá denunciar, con pruebas fehacientes, ante el órgano principal (GERENCIA GENERAL DE THE ANKAWA GLOBAL GROUP) si algún personal o colaborador del CARD-ANKAWA INTL cometió o pretende cometer una falta en contra del código de ética establecido.

Los procedimientos que el órgano principal realizará luego de recibida la denuncia serán los siguientes:

En caso sea falta leve:

- Cuando se comete una falta leve por primera vez, se hace una amonestación respetuosa de manera verbal y escrita.
- Cuando se incurre nuevamente en una falta leve, se le aplicara una multa ascendente a la cuarta parte de 1 UIT (Perú).
- En caso sea reincidente con más de dos veces, se le sancionará con una suspensión laboral de un día a dos días no remunerados o la no continuación del vínculo laboral.

En caso sea falta grave:

- Cuando se comete una falta grave por primera vez, se denunciará el caso a las autoridades competentes. Esta puede conllevar a una suspensión de hasta 6 meses no remunerado o separación definitiva del CARD-ANKAWA INTL.
- En caso de que se incurra nuevamente en una falta grave, se le retirará del cargo o puesto, es decir, se despedirá al colaborador reincidente.

Cualquier asunto o acción no contemplado en este Código, será discutido en la Junta General de Accionistas de THE ANKAWA GLOBAL GROUP, quienes finalmente tomarán la decisión en relación a la sanción que se aplicará al caso en cuestión.

CAPITULO VII

SOBRE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL CENTRO

Todas las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta deben ser leídos en concordancia con los Reglamentos Internos específicos para cada tipo de servicio dispuestos por el CARD-ANKAWA INTL.

PACTO ÉTICO

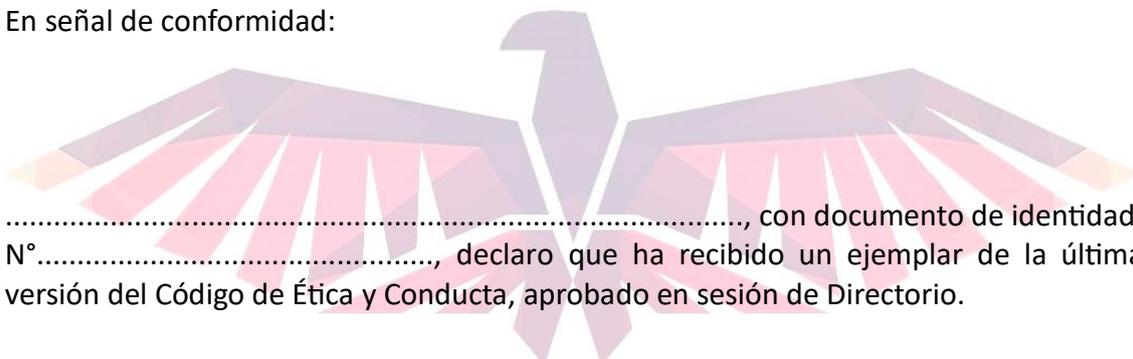
Declaro que he leído totalmente el Código de Ética y Conducta del CARD-ANKAWA INTL y cumpliré integralmente el contenido del mismo.

Comprendo que el Código de Ética y Conducta estipula el marco ético y guía de conducta que me comprometo a respetar tanto para el CARD-ANKAWA INTL como para el resto de estructuras de la ORGANIZACIÓN ANKAWA.

Finalmente, manifiesto haber recibido un ejemplar digital del Código de ética y Conducta del CARD-ANKAWA INTL y hago constar mi acuerdo de que el mismo sea un mecanismo que regirá mi conducta dentro y fuera del Centro. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo.

En señal de conformidad:



....., con documento de identidad N°....., declaro que ha recibido un ejemplar de la última versión del Código de Ética y Conducta, aprobado en sesión de Directorio.

.....
Nombre y firma

.....
Dirección
CARD-ANKAWA INTL